AUTO **: Interlocutorio**
Proceso **:** RESTITUCION INMUEBLE
Radicado **:** 680014003001-2021-00235-00

INFORME SECRETARIAL: Ingresan las diligencias al Despacho del señor Juez, informando que la parte actora allegó solicitud de terminación del proceso. Sírvase proveer. Bucaramanga, 6 de julio de 2022

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, seis (6) de julio de dos mil veintidós

En escrito anterior la apoderada judicial solicita la terminación por pago total de la obligación y en consecuencia se ordené el archivo definitivo del mismo, ordenado mediante oficio, dirigido a la central de riesgos levantar la anotación pertinente.

Al respecto se le informa a la togada, que mediante sentencia del doce de agosto de dos mil veintiuno, se dio por precluida la presente acción por tratarse de un proceso abreviado de Restitución del Inmueble, cuyo objeto es decretar la terminación del contrato de arrendamiento celebrado entre GESTION URBANA S.A. (arrendador) y el señor GUSTAVO ADOLFO QUINTERO LOPEZ (arrendatario) por mora en los cánones de arrendamiento sobre el inmueble ubicado en la carrera 18 No. 88-72 apto 907 de la Unidad Residencial Miradores de San Luis P.H. Barrio San Luis de Bucaramanga. **Por lo tanto, no es procedente ordenar la terminación porque está ya se dio.**

De otro lado, no se ordena librar oficio a la Central de Riesgos, en razón a que este juzgado no emitió ninguna orden a dicha entidad para realizar alguna anotación.

NOTIFÍQUESE

PEDRO AGUSTIN BALLESTEROS DELGADO
JUEZ

ngg

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 7 de julio de 2022

Firmado Por:

Pedro Agustin Ballesteros Delgado
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28ad285f8e2344ff8ae950c8c3debe1c2746b300e2ce34e9da1de5da1a2d64d8**
Documento generado en 06/07/2022 09:07:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica